



ARCHIVO HISTÓRICO
MUNICIPAL DE MARBELLA

Caja: /
Pieza: 25

(X)(X)

DON JUAN DE MEMBIELA, Contador general de Propios, y Arvitrios del Reyno, con fecha de 25. de Noviembre del año de 1791. me comunicó la resolucion siguiente.

*Real orden
sobre arreglo de la
conduccion
de Bulas.*

„ En Real Orden que se há comunicado
„ à los tres Señores Fiscales del Consejo y Cámara, por la via reserbada de la Real Hacienda, con fecha de 15. de este mes, se há servido S. M. resolver, que por este año no se haga nobedad, en quanto à los Salarios, ó Dietas que es costumbre dar en los Pueblos, à los Verederos ó Conductores de la Bula de la Santa Cruzada de los Caudales de sus respectivos Propios, y que el arreglo, ó señalamiento de Dietas para lo benidero en todas partes, se haga con acuerdo de los mismos tres Señores Fiscales, como encargados del gobierno de los Propios de los Pueblos, precedida la correspondiente instruccion para evitar todo reparo, ó duda en lo subcesivo.

„ Vista esta Real Orden por los Sres. Fiscales, han acordado se guarde, y cumpla lo resuelto por S. M.: Y para que le tenga segun corresponde en los Pueblos de la Provincia del mando de V. S., se instruya de los escesos, ó abusos que huviere en ellos sobre este particular, contrario à lo establecido, y dispuesto en la Orden general del Consejo de 21. de Octubre de 1763., que se halla al fol. 96:

„ de

de la Coleccion general; y haga V. S. presente, proponiendo los Salarios ó Dietas, proporcionadas de la Bula (en la inteligencia de que no han de tener accion à exìgir de los Pueblos otro auxìlio, ni emólumento, ni se ha de abonar caso de que se les subministre) y remita relacion por menor de la quota con que deba contribuir por esta razon cada Pueblo, para su aprobacion, ò establecer la que corresponda, conforme à lo que S. M. manda.

Traslado à V. S. todo, de órden de los mismos Señores Fiscales, para su inteligencia, y observancia; y de su recivo me dará V. S. aviso para ponerlo en su noticia.

Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 25. de Noviembre de 1791. = Don Juan de Membiela. = Señor D. Francisco de Mendoza y Sotomayor.

Haviendo cumplido con esta Real Orden, y pedido las noticias convenientes à los Pueblos de esta Provincia, por Vereda que à este fin fué despachada por el Señor Intendente D. Francisco de Mendoza Sotomayor, mi antecesor, se formó el Reglamento prevenido; y el Consejo en su vista se hà servido aprobar en su órden de 28. del pasado, que dice asi.

Orden aprobando el reglamento de la conduccion de Bulas en cada Pueblo.

El Consejo hà visto lo que V. S. expone en su informe de 8. de Diciembre proxìmo pasado sobre arreglo de Dietas à los Conductores de la Bula de la Santa Cruzada, y lo que resulta de la relacion, ò lista que acompaña; y enterado de todo hà venido en aprobar por Decreto de 5. de este mes el Reglamento, y dotaciones que propone V. S. para los citados

Con-

Conductores de la Bula en los Pueblos de esa Provincia, mandando se lleven desde luego à debido efecto. Y para que V. S. disponga su cumplimiento, se lo participo de órden del Consejo.

Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 14. de Febrero de 1793. = Don Juan de Membiela. = Señor Don Joseph Queypo de Llano.

Y resultando del citado Reglamento, y de la Vereda que à este fin se despachó, que ese Pueblo no tiene costumbre de pagar cosa alguna por dicha conduccion de Bulas, prebengo à Vmdes. continùen con la misma práctica.

Dios guarde à Vmdes. muchos años. Granada 22. de Febrero de 1793.

D. Joseph Queypo de Llano

Señores Justicia, y Junta de Propios, y Arvitrios de *la Ciudad de Marbella*